



174

**Ministerio de Ganadería,
Agricultura y Pesca**

Montevideo, 08 ENE 2018

VISTO: la facultad establecida por el Artículo 1º inciso 3º de la Ley Nº 18.092, de 7 de enero de 2007, en la redacción dada por el Art. 349 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, y los presentes antecedentes administrativos tramitados en la órbita del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;

001/6251/2017
RESULTANDO: I) el presente procedimiento se inicia con la solicitud de la firma AGRONEGOCIOS DEL PLATA S.A, presentada el 17 de julio de 2017, con el fin de que el Poder Ejecutivo la autorice a ser titular del inmueble rural padrón Nº 11.158 ubicado en la décimo tercera sección catastral del Departamento de Tacuarembó y titular del derecho de explotación de los inmuebles rurales que surgen del Anexo V de su petición;

II) que con fecha 11 de agosto de 2017, previo a expedirse sobre el fondo de lo peticionado, la "Comisión Asesora Ley Nº 18.092" solicitó a la interesada presentar certificado notarial o nota aclaratoria detallando superficies exactas a explotar;

III) que con fecha 11 de setiembre de 2017 la "Comisión Asesora Ley Nº 18.092" indicó que fueron subsanadas las observaciones formuladas, dio su visto bueno a la documentación presentada y, atento a lo informado por la Oficina de Programación y Política Agropecuaria en asunto 001/1314/017, cuyo testimonio luce agregado por cordón, señaló que la interesada se halla en cumplimiento del Proyecto Productivo oportunamente aprobado, por lo que sugirió conceder la autorización solicitada respecto de los padrones detallados de fs. 97 a 105 vta. y 112 y 113, conforme a lo previsto en el Art. 1º de la Ley Nº 18.092 y sus modificativas, y Art. 2 B) del Decreto Nº 225/007, de 25 de junio de 2007, en la redacción dada por el Decreto Nº 201/008, de 1 de abril de 2008. Asimismo indicó que la autorización referida deberá concederse también para ser titular del inmueble rural padrón Nº 11.158 del departamento de Tacuarembó;

IV) que la firma gestionante agregó certificación notarial respecto del inmueble Padrón 11.158 de Tacuarembó, reiterando la "Comisión Asesora Ley N° 18.092" actuante, su sugerencia de procederse a conceder la autorización solicitada;

CONSIDERANDO: lo precedentemente expuesto, normativa citada y a lo informado por la "Comisión Asesora Ley N° 18.092";

ATENCIÓN: a lo dispuesto por la Ley N° 18.092, de 7 de enero de 2007, Art. 349 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007, y Art. 2 literal B) del Decreto N° 225/007, de 25 de junio de 2007, en la redacción dada por el Art. 1 del Decreto N° 201/008, de 1 de abril de 2008;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Autorízase a la firma AGRONEGOCIOS DEL PLATA S.A a ser titular del derecho de propiedad respecto al inmueble rural Padrón N° 11.158 ubicado en la Décimo Tercera Sección Catastral del departamento de Tacuarembó según certificado notarial obrante a fs. 123, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

Autorízase asimismo a dicha firma a ser titular del derecho de explotación agropecuaria en relación a los inmuebles rurales detallados en los certificados notariales obrantes de fs. 97 a 105 vta. y fs. 112 y 113, los que se consideran parte integrante de la presente resolución.

2º) Por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca notifíquese a la firma peticionante.

3º) Dése noticia circunstanciada a la Asamblea General de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 4º del Decreto N° 225/007, de 25 de junio de 2007. Cumplido, archívese.



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020